

5 de julio de 2013

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Mercados
Marqués de Villamagna 3
28001 Madrid



Señores,

En contestación a su escrito de fecha 11 de junio del corriente año, recibido el posterior día 17, en solicitud de información sobre los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2012 de Abertis Infraestructuras, S.A., nos cumple informar lo siguiente:

- 1.** En la nota 11 de la memoria consolidada, relativa a *deudores y otras cuentas a cobrar*, se indica que en julio de 2012 Acesa recibió la Censura previa de la Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de autopistas del Ministerio de Fomento en relación a la propuesta de liquidación del ejercicio 2011, que reconocía un importe devengado en el ejercicio 2011 de 761 millones €, que figura recogido en el epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar". A diferencia de las censuras de ejercicios anteriores, ésta se plantea dudas de interpretación en relación a la compensación relativa a los ingresos garantizados que a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 359 millones € (570 millones € en 2012) proponiendo la provisión de los mismos hasta que se clarifiquen dichas dudas.

Dado que esta resolución no era definitiva, en el mes de agosto Abertis presentó el correspondiente recurso de alzada, sin que la fecha de formulación se haya obtenido resolución alguna, de forma que Acesa ha continuado registrándose durante el 2012 la compensación según la metodología establecido en el RD 457/2006, al entenderse que existen sólidos argumentos, a su vez soportados con informes de los asesores legales, para defender la no procedencia de la regulación propuesta por la Censura previa de la Delegación del Gobierno.

A este respecto:

- 1.1.** Indiquen, a la fecha de respuesta del presente requerimiento, la situación del recurso de alzada presentado en el mes de agosto y el impacto que pudiera tener en sus estados financieros de 2013.
- 1.2.** Cualquier otra información complementaria que a su juicio se considere relevantes a estos efectos.

La censura contable correspondiente al ejercicio 2011 no produjo impacto alguno en los estados financieros de la compañía. Las

cuentas anuales del ejercicio 2011 se formularon y aprobaron sin que la auditoría preceptiva hubiera formulado salvedad alguna. Por otra parte, el recurso de alzada interpuesto en su día contra dicha censura no ha sido resuelto ni se ha recibido la censura contable correspondiente al ejercicio 2012. Tan pronto como se tenga nueva noticia sobre el particular, se comunicará inmediatamente a la CNMV.

2. En la nota 5 de la memoria consolidada, relativa a *combinaciones de negocios*, se muestra que: (i) los activos netos del grupo Arteris y de la sociedad SPI se han revalorizado en 777,6 millones €; (ii) los activos netos de Autopistas de los Andes se han revalorizado en 36,1 millones €; (iii) los activos netos de S.C. Autopista de los Libertadores, S.A se han revalorizado en 80,7 millones €; y (iv) los activos netos de S.C. Autopistas del Sol, S.A. se han revalorizado en 42,1 millones €.

A este respecto se indica que el valor razonable a la fecha de adquisición de los activos netos adquiridos se determina básicamente usando técnicas de valoración. El método de valoración principal utilizado ha sido el análisis de flujos de efectivo descontados que generan los activos identificados, con criterios análogos a los aplicados para analizar el deterioro de valor de las unidades generadoras de efectivo.

Dada la materialidad de las revalorizaciones realizadas en las adquisiciones enmarcadas dentro del acuerdo firmado con OHL, deberán aportar la siguiente información adicional:

- 2.1. Indiquen si dichas revalorizaciones están soportadas por un experto independiente, en cuyo caso, detallen el nombre del experto independiente que ha realizado la tasación del precio de adquisición, la fecha de la tasación y si el informe contiene algún tipo de restricción y, en tal caso, su contenido.

En relación con la adquisición de activos en Brasil y Chile detallada en la Nota 5 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012, el proceso de asignación del precio de compra (Purchase Price Allocation, PPA) se ha realizado, como en otras combinaciones de negocio acometidas por abertis en ejercicios anteriores, internamente sin la participación de un tercero experto independiente al considerar que:

- La norma (NIIF 3) no requiere que los procesos de PPA deban realizarse con un experto independiente.
- Se dispone de un equipo interno con el suficiente conocimiento y experiencia en el sector en el que operan los negocios adquiridos y en procesos de PPA.
- abertis tiene un amplio conocimiento de los negocios adquiridos al ser una operación en la que se estuvo trabajando durante un largo periodo de tiempo y, adicionalmente, se realizó un proceso de "due diligence" de las sociedades adquiridas.

- Durante el proceso de compra se desarrolló internamente un modelo de valoración de los negocios y activos adquiridos basado en el descuento de flujos de efectivo que fue:
 - Compartido y revisado con el socio con el que se acometió la operación (Brookfield)
 - Revisado en proceso de Due Diligence.
 - Revisado mediante la obtención de dos "Fairness Opinion" (Citi y Societé Generale) que ratificaron la razonabilidad de la valoración interna realizada.

Finalmente, el citado proceso de PPA fue objeto de análisis con resultado satisfactorio por parte del auditor de abertis en el marco del trabajo de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo.

Adicionalmente, en dichas adquisiciones se ha optado por valorar los intereses minoritarios a valor razonable. Así en la nota 13.d) de la memoria consolidada, relativa a *patrimonio neto- participaciones no dominantes*, se indica que en el caso de las adquisición del subgrupo brasileño Arteris se le ha asignado un valor de 1.575 millones € y en el caso de las concesionarias de autopistas chilenas (S. C. Autopista los Libertadores, S.A. y S.C. Autopistas del Sol, S.A) de 181 millones €.

En relación con este punto:

2.2. Expliquen cómo han determinado el valor razonable asignado a los intereses minoritarios

En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012, en la Nota 2.g.iii se indica lo siguiente:

"...Los activos identificables adquiridos, los pasivos y los pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se valoran inicialmente por su valor razonable a la fecha de adquisición, incluyendo los correspondientes a las participaciones no dominantes. Para cada combinación de negocios, el Grupo puede optar por reconocer cualquier participación no dominante en la adquirida por su valor razonable o por la parte proporcional de la participación no dominante de los activos netos identificables de la adquirida."

Este criterio de valoración está en línea con lo indicado por la NIIF 3 en su párrafo 18 y 19:

"La adquirente medirá los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a sus valores razonables en la fecha de su adquisición."

"Para cada combinación de negocios, la adquirente medirá en la fecha de adquisición los componentes de las participaciones no controladoras en la adquirida que son participaciones en la"

propiedad actuales y que otorgan a sus tenedores el derecho a una participación proporcional en los activos netos de la entidad en el caso de liquidación:

(a) al valor razonable; o

(b) a la participación proporcional de los instrumentos de propiedad actuales en los importes reconocidos de los activos netos identificables de la adquirida.

Todos los demás componentes de las participaciones no controladoras se medirán al valor razonable en sus fechas de adquisición, a menos que se requiera otra base de medición por las NIIF.”

El entendimiento de abertis es que la norma permite el registro de las participaciones no controladoras por su valor razonable en base al precio pagado, como alternativa a la valoración por cotización.

En base a la opción establecida por la NIIF 3, el criterio de abertis ha sido el de registrar las participaciones no dominantes asociadas a la adquisición de activos en Brasil y Chile por su valor razonable. Dicho valor razonable ha sido calculado sobre la base del precio de adquisición pagado por abertis en la compra, que se calculó utilizando como método de valoración principal el descuento de flujos de efectivo.

En este sentido, indicar que el valor de los intereses minoritarios calculado de esta forma difiere tan solo en 4 millones de euros respecto del valor razonable calculado a partir del precio de cotización a fecha de la operación.

3. En relación con la formulación de las cuentas anuales a partir del ejercicio 2013, se les recuerda lo siguiente:
 - 3.1. De conformidad con lo establecido en el párrafo 85.b de la NIC 37, *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes*, deberían incluir una indicación expresa acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de salida de los recursos y, en los casos en los que sea necesario para suministrar una información adecuada deberán revelar la información correspondiente a las principales hipótesis realizadas sobre los sucesos futuros.
 - 3.2. En relación con los compromisos de prestación definida, de conformidad con lo establecido en el párrafo 120A, apartados (i), (m) y (p), de la NIC 19, *Beneficios a los empleados*, deberían facilitar la siguiente información adicional: (i) el importe acumulado de las ganancias y pérdidas reconocidas en otro resultado global; (ii) el rendimiento real de los activos netos afecta al plan; y (iii) los importes correspondientes al período actual y los cuatro períodos precedentes de: (a) el valor presente de las obligaciones

por beneficios definidos, el valor razonable de los activos del plan y el superávit o déficit del plan; y (b) los ajustes por experiencia que surgen de los activos y pasivos del plan expresados como un importe o como un porcentaje del importe al cierre del ejercicio sobre el que se informa.

3.3. De conformidad con lo establecido en el párrafo 112.c de la NIC 1, *Presentación de los Estados Financieros*, deberían:

3.3.1. Explicar los motivos por los cuales las concesiones de Elqui, Libertadores y Sol se contabilizan por el modelo mixto.

3.3.2. Detallar las principales características y vencimientos de las "obligaciones y otros préstamos" y de los "préstamos con entidades de crédito" cuyo saldo a 31 de diciembre de 2012 asciende a 16.512,1 millones € y de los cuales únicamente explican la evolución interanual.

3.4. De conformidad con lo establecido en la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: información a revelar*, deberían:

3.4.1. Indicar el importe reconocido en el resultado por la ineficacia de las coberturas de flujos de efectivo y de inversión neta (párrafo 24).

3.4.2. En relación con los pasivos financieros contabilizados indicar: (i) el importe de la variación del valor razonable del pasivo financiero del ejercicio y acumulada que sea atribuible al riesgo de crédito y (ii) la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero y el importe que la entidad estaría contractualmente obligada a pagar en el momento de del vencimiento (párrafo 10).

3.4.3. Detallar los activos en mora pero no deteriorados.

3.5. En relación con las sociedades contabilizadas por consolidación proporcional con un porcentaje de participación superior al 50%, deberían informar de las razones por las cuales consideran que no tienen el control (NIC 27.4Lb).

Adicionalmente deberían incluir una explicación de las razones para concluir que con una participación inferior al 20% tienen influencia significativa y, por tanto, las consolidan por puesta en equivalencia (NIC 28.37.c).

3.6. De conformidad con la NIC 31, *Participaciones en negocios conjuntos*, deberían: (i) detallar los importes totales de activos corrientes y a largo plazo, pasivos corrientes y a largo plazo e ingresos y gastos relacionados con sus participaciones relacionados en negocios conjuntos; (ii) revelar por separado información relativa a los pasivos contingentes en los términos establecidos en el párrafo 54 de la mencionada norma y de los compromisos de inversión de capital de conformidad con el párrafo 55 de la NIC 31.

3.7. Importe de los intereses capitalizados durante el ejercicio y tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los intereses susceptibles de capitalización, de conformidad con el párrafo 23 de la NIC 23, *Costos por préstamos*.

Los aspectos aquí indicados, serán debidamente considerados en la elaboración de las próximas cuentas anuales.

En estos términos, entendemos haber dado cuenta en tiempo y forma, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información solicitada.

Atentamente,

Miquel Roca Junyent
Secretario del Consejo de Administración